



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE MÁLAGA

ESTADO No.027

FECHA 29/04/2022

Para DESCARGAR las providencias notificadas, DESPLAZARSE HACIA ABAJO

RADICADO	CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN	FECHA
2021-00103-00	ORDINARIO LABORAL	NOHEMY ORTIZ BARRERA	HOSTAL LAS FLOREZ	FIJA FECHA PARA AUDIENCIA	28-04-22
2021-00102-00	ORDINARIO LABORAL	MARIA YULEIDY MERCHAN	HOSTAL LAS FLOREZ	FIJA FECHA PARA AUDIENCIA	28-04-22
2021-00070-00	ORDINARIO LABORAL	GILMA SIERA QUINTERO	ICBF	FIJA FECHA PARA AUDIENCIA	28-04-22
2018-00022-00	ORDINARIO LABORAL	AZUCENA GONZALEZ BETANCOURTH	JUEGOS Y APUETAS LA PERLA	FIJA FECHA PARA AUDIENCIA	28-04-22
2020-00153-00	Ordinario laboral	JAZMIN DUARTE LANDINEZ	EPS HOSPITAL REGIONAL ARCIA ROVIRA	FIJA FECHA PARA AUDIENCIA	28-04-22
2018-00142-01	Ordinario laboral	YASMIN RODRIGUEZ ROA	INTEGRASALUD Y OTRO	FIJA FECHA PARA AUDIENCIA	28-04-22
2018-00134-00	EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTIA	MARIO LARGO CARRILLO	RUD ESTHER ORTIZ Y OTRO	DECLARA TERMINACION DEL PROCESO	28-04-22
2021-00221-00	VERBAL SIMULACION	GLADYS MENDEZ RICO	ELIDER DIOSEMEL TORRES	AUTORIZA EMPLAZAMIENTO	28-04-22
2021-00221-00	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	PEDRO ALEJANDRO LOPEZ	GERMAN RAUL MEDINA	REQUIERE A LA PARTE DEMANDANTE	28-04-22
2020-00058-00	EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA	LUDY YASMIN SUAREZ	JUAN JOSE CAMACHO	ORDENA EL ARCHIVO	28-04-22

2017-00028-00	<i>DIVISORIO</i>	<i>RAFAEL ANTONIO OCHOA</i>	<i>VICENTA OCHOA DE MANCIPE Y OTRO</i>	<i>REQUIERE A LA PARTE DEMANDANTE</i>	28-04-22
----------------------	------------------	-----------------------------	--	---------------------------------------	-----------------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO - LEY 1564 DE 2012 Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 29/04/2022 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA y SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M

MARIA CRISTINA NAVARRO VALENZUELA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO DE MÁLAGA (S)
ORDINARIO LABORAL
Rdo. No 683184089001-2021-00103-00

Al despacho del señor Juez, 28 de abril de 2022, teniendo en cuenta la RESOLUCIÓN No. 031 del 18 de abril de 2022, de la SALA DE GOBIERNO EXTRAORDINARIA del TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA, mediante la cual se concedió licencia de luto al señor juez MIGUEL ROBERTO FLOREZ PRADA por los días 18, 19, 20, 21 y 22 de abril de 2022, se procede a reprogramar nueva fecha para audiencia, tan pronto el juez se reincorpore a sus labores,

JUAN FELIPE CHAPARRO SOTO
OFICIAL MAYOR



JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO

MÁLAGA (S), veintiocho (28) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Auto No: 056

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, el despacho procede a fijar fecha para audiencia en la que se practicara pruebas, el día 29 DE JUNIO DE 2022 A LAS 10:30 A.M.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,


MIGUEL ROBERTO FLOREZ PRADA

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS:

La anterior decisión se NOTIFICA POR ESTADOS No. 27 fijado en lugar público de la SECRETARÍA siendo las 8:00 a.m. del día veintinueve (29) de abril de 2022.

MARIA CRISTINA NAVARRO VALENZUELA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOO DEL CIRCUITO DE MÁLAGA (S)
ORDINARIO LABORAL
Rdo. No 683184089001-2021-00102-00

Al despacho del señor Juez, 28 de abril de 2022, teniendo en cuenta la RESOLUCIÓN No. 031 del 18 de abril de 2022, de la SALA DE GOBIERNO EXTRAORDINARIA del TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA, mediante la cual se concedió licencia de luto al señor juez MIGUEL ROBERTO FLOREZ PRADA por los días 18, 19, 20, 21 y 22 de abril de 2022, se procede a reprogramar nueva fecha para audiencia, tan pronto el juez se reincorpore a sus labores,

JUAN FELIPE CHAPARRO SOTO
OFICIAL MAYOR



JUZGADO PROMISCOO DEL CIRCUITO

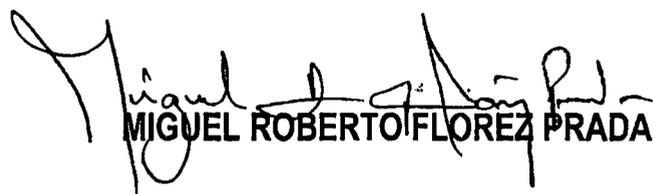
MÁLAGA (S), veintiocho (28) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Auto No: 055

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, el despacho procede a fijar fecha para audiencia en la que se practicara pruebas, el día 30 DE JUNIO DE 2022 A LAS 10:30 A.M.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,


MIGUEL ROBERTO FLOREZ PRADA

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS:

La anterior decisión se NOTIFICA POR ESTADOS No. 27 fijado en lugar público de la SECRETARÍA siendo las 8:00 a.m. del día veintinueve (29) de abril de 2022.

MARIA CRISTINA NAVARRO VALENZUELA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO DE MÁLAGA (S)
ORDINARIO LABORAL
Rdo. No 683184089001-2021-00070-00

Al despacho del señor Juez, 28 de abril de 2022, informando que se encuentra grabación de la audiencia de fecha de 10 de diciembre de 2021, mediante la cual se resolvió negar el recurso de reposición, y teniendo en cuenta que, por falta de notificación de una de las partes, e información a las partes para citar a los testigos no se pudo realizar celebración de audiencia en la fecha programada, se procede a fijar nueva fecha.

JUAN FELIPE CHAPARRO SOTO
OFICIAL MAYOR



JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO

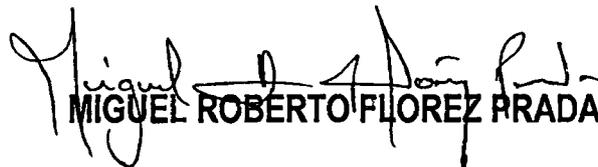
MÁLAGA (S), veintiocho (28) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Auto No: 053

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que el sistema de grabaciones de la rama judicial, se encuentra la grabación con audio de la audiencia celebrada el día 10 de diciembre de 2021, mediante la cual se resolvió el recurso de reposición, por lo cual resulta necesario dar continuidad con el trámite procesal para la práctica de pruebas, y en consecuencia de lo anterior, el despacho procede a fijar fecha para audiencia en la que se dictara fallo, se señala el día 16 DE JUNIO DE 2022 A LAS 4:00 P.M.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,


MIGUEL ROBERTO FLOREZ PRADA

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS:

La anterior decisión se NOTIFICA POR ESTADOS No. 27 fijado en lugar público de la SECRETARÍA siendo las 8:00 a.m. del día veintinueve (29) de abril de 2022.

MARIA CRISTINA NAVARRO VALENZUELA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO DE MÁLAGA (S)
ORDINARIO LABORAL
Rdo. No 683184089001-2018-00022-00

Al despacho del señor Juez, 28 de abril de 2022, teniendo en cuenta la RESOLUCIÓN No. 031 del 18 de abril de 2022, de la SALA DE GOBIERNO EXTRAORDINARIA del TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA, mediante la cual se concedió licencia de luto al señor juez MIGUEL ROBERTO FLOREZ PRADA por los días 18, 19, 20, 21 y 22 de abril de 2022, se procede a reprogramar nueva fecha para audiencia, tan pronto el juez se reincorpore a sus labores,

JUAN FELIPE CHAPARRO SOTO
OFICIAL MAYOR



JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO

MÁLAGA (S), veintiocho (28) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Auto No: 054

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, el despacho procede a fijar fecha para audiencia en la que se dictara fallo, el día 29 DE JUNIO DE 2022 A LAS 4:00 P.M.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,


MIGUEL ROBERTO FLOREZ PRADA

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS:

La anterior decisión se NOTIFICA POR ESTADOS No. 27 fijado en lugar público de la SECRETARÍA siendo las 8:00 a.m. del día veintinueve (29) de abril de 2022.

MARIA CRISTINA NAVARRO VALENZUELA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE MÁLAGA (S)
ORDINARIO LABORAL
Rdo. No 683184089001-2020-00153-00

Al despacho del señor Juez, 28 de abril de 2022, teniendo en cuenta la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante de aplazamiento de audiencias, resulta necesario fijar nueva fecha para audiencia.

JUAN FELIPE CHAPARRO SOTO
OFICIAL MAYOR



JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

- MÁLAGA (S), veintiocho (28) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Auto No: 058

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, el despacho procede a fijar fecha para audiencia en la que se practicara pruebas, el día 06 de julio de 2022 a las 10:30 a.m.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,


MIGUEL ROBERTO FLOREZ PRADA

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS:

La anterior decisión se NOTIFICA POR ESTADOS No. 27 fijado en lugar público de la SECRETARÍA siendo las 8:00 a.m. del día veintinueve (29) de abril de 2022.

MARIA CRISTINA NAVARRO VALENZUELA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO DE MÁLAGA (S)
ORDINARIO LABORAL
Rdo. No 683184089001-2018-00142-00

Al despacho del señor Juez, 28 de abril de 2022, informando que por falta de notificación de una de las partes, no se pudo realizar celebración de audiencia en la fecha programada, se procede a fijar nueva fecha.

JUAN FELIPE CHAPARRO SOTO
OFICIAL MAYOR



JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO

MÁLAGA (S), veintiocho (28) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Auto No: 052

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, el despacho procede a fijar fecha para audiencia en la que se dictara fallo, se señala el día 05 de mayo de 2022 a las 4:00 p.m.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,


MIGUEL ROBERTO FLOREZ PRADA

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS:

La anterior decisión se NOTIFICA POR ESTADOS No. 27 fijado en lugar público de la SECRETARÍA siendo las 8:00 a.m. del día veintinueve (29) de abril de 2022.

MARIA CRISTINA NAVARRO VALENZUELA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO DE MÁLAGA (S)
ORDINARIO LABORAL
Rdo. No 683184089001-2020-00153-00

Al despacho del señor Juez, 28 de abril de 2022, teniendo en cuenta la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante de aplazamiento de audiencias, resulta necesario fijar nueva fecha para audiencia.

JUAN FELIPE CHAPARRO SOTO
OFICIAL MAYOR



JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO

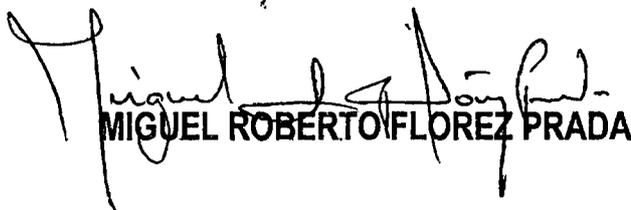
MÁLAGA (S), veintiocho (28) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Auto No: 058

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, el despacho procede a fijar fecha para audiencia en la que se practicara pruebas, el día 06 de julio de 2022 a las 10:30 a.m.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,


MIGUEL ROBERTO FLOREZ PRADA

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS:

La anterior decisión se NOTIFICA POR ESTADOS No. 27 fijado en lugar público de la SECRETARÍA siendo las 8:00 a.m. del día veintinueve (29) de abril de 2022.

MARIA CRISTINA NAVARRO VALENZUELA
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Al despacho del señor Juez el presente proceso con el informe que el apoderado de la parte demandante solicitó en memorial que antecede, la terminación del proceso por pago total de la obligación. Revisado el registro del Banco Agrario no existen depósitos judiciales constituidos para éste proceso. Para lo que estime proveer. 28 de Abril de 2.022.

**MARIA CRISTINA NAVARRO VALENZUELA
SECRETARIA**

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO
MÁLAGA – SANTANDER**

VEINTIOCHO (28) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Visto el memorial que antecede presentado por el apoderado del demandante MARIO LARGO CARRILLO, solicitando la terminación del proceso, por pago total de la obligación y levantar las medidas cautelares, accederá el Despacho por hallarse cumplidos los requisitos establecidos en el Art. 461 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO DE MALAGA - SANTANDER,**

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTIA adelantado por MARIO LARGO CARRILLO a través de apoderado judicial, en contra del señor RUDY ESTHER ORTIZ ALVAREZ Y DIEGO ALEXANDER MELGAREJO TRIANA por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

SEGUNDO: DECRETAR LA CANCELACIÓN de las medidas cautelares existentes, siempre y cuando dentro del término de ejecutoria del presente proveído no se solicite el embargo del remanente, caso en el cual se ordenará dejar los bienes a disposición del Juzgado solicitante.

Líbrense los oficios respectivos.

TERCERO: ORDENAR el desglose del título valor base de recaudo, a favor única y exclusivamente del demandado.

CUARTO: NO CONDENAR en costas a las partes.

QUINTO: EN FIRME, la presente decisión, archívese el expediente, dejando las respectivas constancias y anotaciones en los libros de registro.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MIGUEL ROBERTO FLOREZ PRADA
JUEZ

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>Consejo Superior de la Judicatura JUZGADO PROMISCOO DEL CIRCUITO MALAGA - SANTANDER</p> <p>FECHA: 29 DE ABRIL DE 2.022 NOTIFICACION: AUTO 28 DE ABRIL DE 2.022 ANOTACION: ESTADO N° 0027</p> <p>MARIA CRISTINA NAVARRO VALENZUELA SECRETARIA</p>
--	--

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Al Despacho del señor Juez informándole que el apoderado del demandante allegó publicaciones de emplazamiento en medio de amplia circulación, pero no se observa que el despacho hubiere ordenado la notificación por emplazamiento prevista en el Art 108 del C.G.P. Sírvase proveer. 28 de Abril de 2.028.

**MARIA CRISTINA NAVARRO VALENZUELA
SECRETARIA**

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO
MÁLAGA – SANTANDER**

VEINTIOCHO (28) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Ingresa al Despacho el proceso Ejecutivo Singular de la referencia para resolver la solicitud elevada por el señor apoderado judicial del demandante, en el sentido de emplazar al demandado YEFFERSON ANDREY SALAMANCA SARAY identificado con C.C N° 1121.841.681 ya que desconoce su domicilio, en aplicación a lo previsto en el Decreto Legislativo 806 de junio 4 de 2020.

Por ser procedente la solicitud de EMPLAZAMIENTO al demandado YEFFERSON ANDREY SALAMANCA SARAY identificado con C.C N° 1121.841.681, se procede a decretarlo, acto que se cumplirá de conformidad con los lineamientos previstos en el artículo 10 del Decreto legislativo 806 de junio 4 de 2020, esto es, que el mismo deberá realizarse únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


**MIGUEL ROBERTO FLOREZ PRADA
JUEZ**

	Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO MALAGA – SANTANDER	
FECHA: 29 DE ABRIL DE 2.022 NOTIFICACION: AUTO 28 DE ABRIL DE 2,022 ANOTACION: ESTADO N° 0027	
MARIA CRISTINA NAVARRO VALENZUELA SECRETARIA	

Al despacho del señor juez informando que el apoderado del demandante allegó constancia de notificación por aviso electrónica sin acreditar el envío del escrito de demanda y sus anexos. Sírvase proveer. Málaga, 28 de Abril de 2.022.

MARIA CRISTINA NAVARRO VALENZUELA
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
MÁLAGA – SANTANDER

VEINTIOCHO (28) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Se encuentra al Despacho el presente proceso de Responsabilidad Civil Extracontractual ingresado por la Secretaría, con el fin de hacer control de legalidad en virtud de las facultades otorgadas por el Art. 42 del C.G.P.

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, siguiendo las reglas de notificación personal descrita en los Arts 291 y 292 del C.G.P en concordancia con lo previsto en el Decreto 806 de 2.020 y en aras de preservar el Debido Proceso, deberán adoptarse las medidas tendientes a garantizar la efectiva notificación de GERMAN RAUL MEDINA TORRES.

Con fundamento en lo anterior, EL JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE MÁLAGA – SANTANDER,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante para que dentro del término de 30 DIAS contados a partir del día siguiente a la notificación el presente auto, se sirva allegar el trámite de notificación personal y por aviso al demandado GERMAN RAUL MEDINA TORRES en los términos previstos por los Arts 291 y 292 del C.G.P en concordancia con lo previsto en el Decreto 806 de 2.020, acreditando el envío de la demanda, sus anexos y Auto admisorio.

So pena de dar aplicación a lo dispuesto por el Art. 317 del C.G.P y dar por terminado el presente asunto por Desistimiento tácito.

SEGUNDO: Cumplido el término anterior, ingresen las diligencias al Despacho para proveer lo que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MIGUEL ROBERTO FLOREZ PRADA
JUEZ

	Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO MÁLAGA – SANTANDER	
FECHA: 29 DE ABRIL DE 2.022 NOTIFICACION: AUTO 28 DE ABRIL DE 2.022 ANOTACION: ESTADO N° 0027	

Al despacho del señor juez informando que el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Málaga- Santander comunicó que el demandante solicitó levantar las medidas cautelares decretadas dentro de éste proceso, dentro de las cuales se incluye la que motivó el recurso de alzada de la referencia. Sírvase proveer. Málaga, 28 de Abril de 2.022.

MARIA CRISTINA NAVARRO VALENZUELA
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO
MÁLAGA – SANTANDER

VEINTIOCHO (28) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, y verificándose la decisión de levantamiento de medidas cautelares ordenadas al interior del presente asunto, dentro de las cuales se encuentra la que motivó el recurso de alzada, por carecer de objeto para continuar el trámite, éste Despacho Judicial,

RESUELVE

PRIMERO: ARCHIVAR el trámite del presente recurso de apelación.

SEGUNDO: Devuélvanse las diligencias al Despacho de origen.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MIGUEL ROBERTO FLORES PRADA
JUEZ

	Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura	
JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO MALAGA – SANTANDER	
FECHA: 29 DE ABRIL DE 2.022 NOTIFICACION: AUTO 28 DE ABRIL DE 2.022 ANOTACION: ESTADO N° 0027	
MARIA CRISTINA NAVARRO VALENZUELA SECRETARIA	



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE MÁLAGA (S)
DIVISORIO

Rdo. No 684323189001-2017-00028-00
Dte. RAFAEL ANTONIO OCHOA MANCIPE
Ddo. VICENTA OCHOA DE MANCIPE, CARMENZA OCHOA MANCIPE Y OTROS

AUTO No. 065

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
MÁLAGA – SANTANDER

Veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós (2022)

Se encuentra al despacho el presente proceso a fin de resolver solicitudes que anteceden, sobre las cuales el despacho se pronunciará de la siguiente manera:

1. Solicita el abogado JUAN PABLO BARAJAS OCHOA se le reconozca personería para actuar dentro del presente proceso conforme a los poderes debidamente allegados al expediente, cuestión que es procedente, por lo cual el despacho accederá a su pedimento.
2. Así mismo pretende se imparta el traslado de ley a las excepciones previas presentadas por el señor JOSE EVIDALIO ANTOLINEZ JAIME a fin de impartir celeridad al trámite procesal.
3. Solicita igualmente le sea remitido el link de acceso al expediente electrónico o en su defecto se le asigne una cita para revisión del expediente.
4. Por último el apoderado de la parte demandante señala en memorial que antecede que una vez realizadas las gestiones ante la oficina de correos Interrapidísimo para la expedición de la certificación de entrega del citatorio para notificación personal dirigida al demandado JOSE VIDALIO ANTOLINEZ JAIMES, le fue informado que por circunstancias de manejo inadecuado o yerros en la logística no pudo hallarse dentro de los archivos de la empresa pero que la misma fue efectivamente entregada. Por lo tanto solicita, atendiendo a la contestación de la demanda allegada por el citado, se tenga por notificado por conducta concluyente conforme al artículo 301 del C.G.P.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo del Circuito,



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE MÁLAGA (S)
DIVISORIO

Rdo. No 684323189001-2017-00028-00

Dte. RAFAEL ANTONIO OCHOA MANCIPE

Ddo. VICENTA OCHOA DE MANCIPE, CARMENZA OCHOA MANCIPE Y OTROS

RESUELVE

PRIMERO.- Reconocer personería al abogado JUAN PABLO BARAJAS OCHOA con T.P. No. 301.588 del C.S.J. para actuar en representación de ANA ISABEL OCHOA MANCIPE, JOSE ANTONIO OCHOA MANCIPE Y JOSE EVIDALIO ANTOLINEZ JAIME en los términos y para los efectos del poder conferido.

SEGUNDO.- No se corre traslado de las excepciones previas presentadas por el demandado JOSE EVIDALIO ANTOLINEZ JAIME como quiera que en virtud de la renuncia al poder conferido a la abogada SILVIA JULIANA JAIMES OCHOA, los demandados CARMENZA OCHOA MANCIPE, MYRIAM OCHOA MANCIPE, PEDRO ANTONIO OCHOA MANCIPE y EVARISTA OCHOA DE ALVAREZ, a la fecha no han designado apoderado judicial por ende se encuentran sin representación judicial.

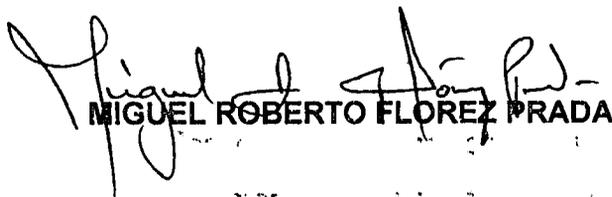
TERCERO.- Respecto de la solicitud del envío del link del proceso, señálese al petente que el Consejo Superior de la Judicatura a la fecha no ha dispuesto el personal idóneo necesario para realizar la gestión de digitalización de expedientes en este despacho, por lo que en su mayoría se encuentran sin digitalizar. En consecuencia deberá éste acercarse a las instalaciones del juzgado en el horario de lunes a viernes de 8.00 am a 12.00 m o de 2.00 pm a 6.00 pm sin cita previa, a fin de tomar las copias que estime convenientes.

CUARTO.- Téngase por notificado por conducta concluyente al demandado JOSE EVIDALIO ANTOLINEZ JAIME conforme a lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 301 del C.G.P., esto es, desde la notificación de la presente providencia.

QUINTO.- Requíerese a los demandados CARMENZA OCHOA MANCIPE, MYRIAM OCHOA MANCIPE, PEDRO ANTONIO OCHOA MANCIPE Y EVARISTA OCHOA DE ALVAREZ para que dentro del término máximo de treinta (30) días, se sirvan designar apoderado judicial a fin de continuar con el presente trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


MIGUEL ROBERTO FLOREZ PRADA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOO DEL CIRCUITO DE MÁLAGA (S)
DIVISORIO

Rdo. No 684323189001-2017-00028-00
Dte. RAFAEL ANTONIO OCHOA MANCIPE
Ddo. VICENTA OCHOA DE MANCIPE, CARMENZA OCHOA MANCIPE Y OTROS

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

La anterior decisión se NOTIFICA POR ESTADOS No. 027 fijado en lugar público de la SECRETARÍA siendo las 8:00 a.m. del día 29 de abril de 2022.

MARIA CRISTINA NAVARRO VALENZUELA
SECRETARIA